

**DECRETO N° 0856**

**NEUQUÉN, 16 OCT 2018**

**VISTO:**

Los Expedientes SEO N° 1168-L-98 y agregado OE N° 700-0769-C-12 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor MANUEL SEGUNDO LAGOS SAN MARTÍN, D.N.I. N° 92.253.284, ocupaba el Lote 3 de la Manzana 38, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0994-0000, con una superficie de 124,91 m<sup>2</sup>; de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 7 (Sector), registrado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2331/86; tal surge de la Certificación de fecha 04 de mayo de 2007;

Que corre agregada fotocopia del Certificado de Defunción del nombrado, como así también la presentación del señor Luis Eduardo Lagos Atencio, D.N.I. N° 92.721.715, en su carácter de único hijo y heredero, cediendo los adelantos del inmueble a favor del señor CHRISTIAN EDGARDO SAEZ, D.N.I. N° 25.624.022;

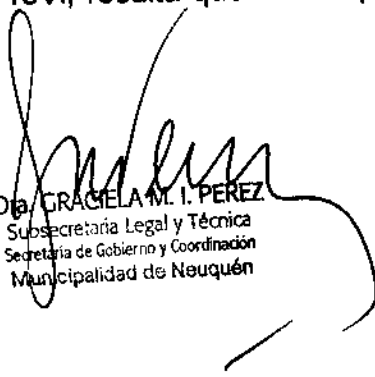
Que obra en las actuaciones la Constatación de Dominio, donde se observa que la titularidad del lote en cuestión le corresponde al Municipio;

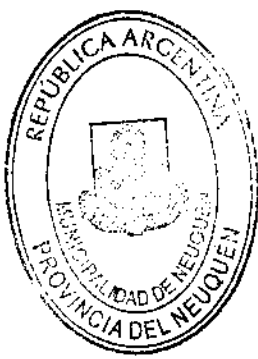
Que la División Cementerios y Tasas Varias de la Dirección Tributos Territoriales -Dirección General de Determinación Tributaria- informa que no existe el alta de dicho inmueble en la base por venta de tierras;

Que por nota de fecha 14 de noviembre de 2012, se presenta la señora ANA ELIZABETH CARMONA, D.N.I. N° 23.918.628, esposa del señor Saez, a los efectos de solicitar la regularización del lote de marras, dando origen al Expediente OE N° 700-0769-C-12;

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se constató que el inmueble se encuentra ocupado por la familia Saez-Carmona;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y por el RúProVi, resulta que los ocupantes no registran

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0856/18

inmuebles a su nombre;

Que conforme a la documentación obrante en las actuaciones, surge que los requirentes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 381/18, manifiesta no tener observaciones que formular al proyecto de decreto;

Que se cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

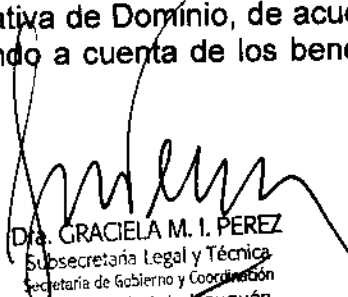
**Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de los señores **ANA ELIZABETH CARMONA, D.N.I. Nº 23.918.628**, y **CHRISTIAN EDGARDO SAEZ, D.N.I. Nº 25.624.022**, el inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 38 del barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-0994-0000, con una superficie de 124,91 m2, según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 7 (Sector) aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-2331/86.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

demande dicha operación.-

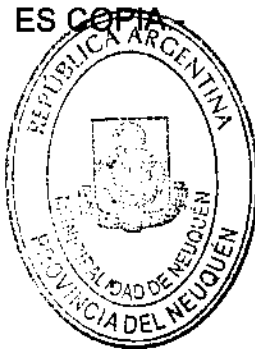
**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso  
----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas  
----- por los compradores, como el falseamiento de los datos en la  
Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución  
de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras  
realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén,  
sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre-  
----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 9º)** **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a  
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, o por-  
tunamente, **ARCHÍVESE**.-  
///nm.-

ES COPIA



*[Handwritten signature]*

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2206</u>
Fecha <u>26</u> / <u>10</u> / <u>2018</u>